



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N°52/2013 (V. y U.) A 07 FAMILIAS DE DIVERSOS SECTORES, COMUNA DE ALTO HOSPICIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0783

IQUIQUE 19 DIC. 2025

**VISTOS:**

- a) El D.S. N°52/2013 (V. y U.) que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Resolución Exenta N°1993 (V. y U.), de fecha 27.12.2024, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2025, en el otorgamiento de subsidios habitacionales de los programas que indica.
- d) La Circular N°1, (V. y U.), de fecha 13.01.2025, de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2025.
- e) El Convenio de Programación denominado "Plan de emergencia para la atención de viviendas afectadas por socavones para la Región de Tarapacá", aprobado mediante Decreto N°281/2020 del Ministerio de Hacienda, y su modificación, de fecha 31 de julio de 2023, aprobada por el Ministerio de Hacienda, mediante Decreto N°174, de 26 de abril de 2024.
- f) Los Decretos Alcaldicios N°1014/2022, N°3047/2024, N°7124/2024, N°7398/2024, N°9568/2024, N°10097/2024 y N°253/2025, todos de la Municipalidad de Alto Hospicio, que ordenan la demolición total de los inmuebles que indican.
- g) La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- h) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Exento Ra N°272/32/2023 (V. y U.), que establece el orden de subrogancia.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, mediante el Oficio Electrónico N°1306 de fecha 07.08.2025 de Serviu Tarapacá, solicita una asignación directa de subsidio de arriendo para 07 familias de diversos sectores de la comuna de Alto Hospicio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N°52/2013 (V. y U.), debido a su situación de urgente necesidad habitacional ya que estas familias se encuentran afectadas debido a la aparición de socavones en sus hogares, lo que representa un peligro inminente para su seguridad, como así lo dispuso la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Alto Hospicio a través de los Decretos de demolición para estos inmuebles.
- 2) Para acreditar la urgente necesidad habitacional, se adjunta el Memorándum N°147 de fecha 24.07.2025 de la Comisión de Proyectos de Serviu Tarapacá, el Memorándum N°44 de fecha 29.05.2025 y N°316 de fecha 09.09.2025, de la Unidad de Socavones, el informe técnico solicitud de subsidios habitacionales Programa de subsidio de Arriendo de Vivienda. Regulado por el D.S. N°52 (V. y U.) de 2013, diversos sectores comuna de Alto Hospicio, de fecha 29.05.2025, emitido por la Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá.

- 3) El correo electrónico de fecha 18.12.2025, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, que señala que para complementar los montos del subsidio se utilizaran recursos del Convenio de Programación 2019 – 2028 “Plan de emergencia para la atención de viviendas afectadas por Socavones para la región de Tarapacá”, por último, señala que existe disponibilidad de acuerdo con el correo de fecha 05.09.2025, enviado por el jefe (S) Depto. de Programación Física y Control de Serviu Tarapacá.
- 4) El correo electrónico de fecha 18.12.2025 de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, señala que la solicitud cumple con los requisitos contemplados en la Resolución Exenta N°6042/2017.
- 5) Actualmente, se ejecuta el “Plan de emergencia para la atención de viviendas afectadas por socavones para la Región de Tarapacá”, con una programación para el periodo 2019-2028, donde el Estado se compromete a asignar recursos por MM \$83.899, recursos provenientes del Minvu, Gobierno Regional y Subsecretaría de Desarrollo Regional. Este convenio, aprobado mediante Decreto N°281/2020 del Ministerio de Hacienda, tiene como objetivo atender a las familias que habitan viviendas que presenten problemas de índole constructivo – estructural, producto de filtraciones o roturas de las redes sanitarias, públicas y/o domiciliarias, que hayan afectado la estabilidad del terreno dado su alto grado de salinidad, generando socavones en calles y terrenos de viviendas, que alteran de manera directa su seguridad, aumentando así, el programa habitacional del Minvu. Así, mediante este convenio se han efectuado transferencias de recursos que vienen a apoyar el financiamiento de los diversos subsidios habitacionales que se han otorgado a propósito de esta problemática. Actualmente se encuentran en una cuenta extrapresupuestaria de Serviu Tarapacá, recursos transferidos por el Gobierno Regional, por el convenio de Programación antes señalado, mediante el cual se financiarán subsidios del Programa de Arriendo, reglamentado en el D.S. N°52/2013, conforme lo permite la cláusula segunda de dicho instrumento.
- 5) Acta de undécima sesión, de fecha 04.11.2025, de la Comisión Regional de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Programación 2019-2028 “Plan de Emergencia para la atención de viviendas afectadas por socavones para la región de Tarapacá.” Conforme a la cual se acuerda facultar al SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá para destinar recursos del respectivo convenio para complementar los subsidios de arriendo de 300 familias de la región cuyo detalle indica.
- 7) Que, la Resolución Exenta N°6042/2027 (V. y U.) y sus modificaciones, señala en su numeral 5, letra a) la facultad “Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu”.
- 3) Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N°1 de este instrumento.

**RESOLUCIÓN:**

1. **OTÓRGUESE** directamente subsidio habitacional D.S. N°52/2013 (V. y U.) que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a las personas que a continuación se individualizan:

N°	Nombre	Rut	Subsidio Mensual UF	Plazo (meses)	Gastos Op.	Mes de Garantía (UF)	UF Programa	UF Convenio	Subsidio Total UF
1	Leonidas Contreras Arteaga	21.785.328-1	13	12	1	13	7,5	162,5	170
2	Juan Alvarez Obando	7.462.677-7	13	12	1	13	7,5	162,5	170
3	Elsa Julio Araya	10.037.744-6	13	12	1	13	7,5	162,5	170
4	Juana Gargano Rodriguez	4.795.333-2	13	12	1	13	7,5	162,5	170
5	Ricardo Gonzalez Aguirre	12.396.614-7	13	12	1	13	7,5	162,5	170
6	Anyel Gajardo Aguirre	14.108.654-5	13	12	1	13	7,5	162,5	170
7	Carolina Peralta Ramo	16.350.479-0	13	12	1	13	7,5	162,5	170

2. **EXÍMASE** a las personas individualizadas previamente de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 16 letras c), e) y f) y artículo 21 letras b), d), f) y g) del D. S. N 52/2013 (V. y U.).
3. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N°52/2013 (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
4. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto 2, este se ajustará al menor valor.
5. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelto 2, la persona beneficiada deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D. S. N°52/2013 (V. y U.).
6. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiada, no podrá superar las 13 Unidades de Fomento, según el valor que tenga a la fecha de la suscripción del contrato.
7. **IMPÚTESE** 52,5 U.F. del monto total de 1.190 U.F. considerados para el beneficio de arriendo a que se refiere este instrumento, a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2025, de la región de Tarapacá, A su vez, las 1.137,5 U.F. restantes, se imputaran, conforme disponga Serviu Tarapacá, y de ser procedente, a su cuenta extrapresupuestaria, correspondiente a los recursos transferidos por el convenio de programación individualizado en el visto e) de este instrumento. La imputación de los montos indicados, serán distribuidos, en cada caso, de manera proporcional, de acuerdo al número de meses que contemple el beneficio que se otorga por el presente instrumento.
8. **TÉNGASE PRESENTE** que le corresponderá al Serviu de la región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°52/2013 (V. y U.), conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
9. **CÚMPLASE** con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
**GODELIVER ARRIAGADA GONZÁLEZ**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ (S)**

**GAG/VGC/JPS/KMM/YLL**

DISTRIBUCIÓN:

- Serviu Tarapacá
- DPH MINVU
- Depto. Planes y Programas
- Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes